

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

REF: 110014003048-2018-00075

Frente a la solicitud que se eleva, se le hace saber nuevamente al extremo actor, como ya se le señaló en auto calendado 15 de septiembre de 2021 (fl. 339) que se hace necesario previo al señalamiento de fecha para adelantar la audiencia de suscripción del título objeto de la cancelación y reposición (Pagaré No. 100400451922) el allegar el ORIGINAL y EN FISICO el documento que se pretende que el titular del Despacho suscriba.

Por consiguiente y no siendo un capricho del Despacho solicitar el documento en comento, hasta tanto el mismo no sea aportado, no se asignará la fecha requerida.

De otra parte, se le pone en conocimiento al interesado que los impulsos procesales que se mencionan en su escrito siempre han sido resueltos en su oportunidad tal y como se advierte en el plenario, por lo que no puede endilgársele al Despacho simplemente bajo los apremios de impulsos procesales, cuando es de resorte del interesado allegar el documento solicitado y así poder finiquitar el trámite como es la suscripción del documento base de la presente acción.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Adarve', written over a horizontal line.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
Juez

ESTADO No. 58
27 DE SEPTIEMBRE DE 2021